

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 0 0 0 1 2 0 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TANTUM LTDA.

Entre los suscritos a saber **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado a través de acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Entidad con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, Nit 860.011.153-6 y por la otra, **MÓNICA DEL PILAR ZULETA DÍAZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.776.095 quien obra como Representante legal de la empresa **TANTUM LTDA** N.I.T. 830.129.736-9 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 numeral 14 que a la letra dice:

“14) Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía “

- 2) Que a través de justificación de fecha 15 de febrero de 2011, la Gerencia de Recursos Humanos y la Oficina Asesora de Planeación de la Compañía, manifestaron:

“DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN:

La compañía a partir de septiembre de 2010, adelantó un proceso de Planeación Estratégica, que implicó: a) Revisar el direccionamiento estratégico que se tenía a la fecha, plantear los desafíos futuros y formular el plan estratégico para el horizonte 2011-2014 b) Actualizar el Mapa Estratégico y el Balanced Scorecard Corporativo c) Alinear y desdoblar la estrategia corporativa a las diferentes áreas de la organización d) Implementar un modelo sistémico para la evaluación y seguimiento de la estrategia. Este proceso se cumplió satisfactoriamente con la orientación metodológica de Tantum Symnetics, el liderazgo del Presidente de la compañía, el apoyo y la orientación de la Oficina Asesora de Planeación y la participación proactiva de todas las Vicepresidencias, Gerencias, Oficinas y un grupo de profesionales de la compañía.

Teniendo en cuenta lo anterior y para garantizar el fortalecimiento del proceso de planificación estratégica y la articulación de las metas individuales con las metas y objetivos estratégicos de la compañía, se requiere continuar con el acompañamiento y apoyo metodológico de los Consultores de Tantum Symnetics en dos grandes ejes de acción, así:

1. **Primer Eje: Modelo de Evaluación del Desempeño.** Acompañamiento y asesoramiento en el diseño de un modelo de evaluación de desempeño que contenga objetivos personales de cada cargo alineado a los objetivos



0 0 0 1 2 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y TANTUM LTDA.

estratégicos de la compañía, motivando a los empleados para que se responsabilicen por el cumplimiento de las metas planteadas. En efecto, como iniciativa estratégica se planteó la optimización del proceso de evaluaciones de desempeño y/o acuerdos de gestión a fin de identificar el personal con mejor nivel para retenerlo e igualmente diseñar planes de mejoramiento individual según sea el caso.

2. **Segundo Eje: Planeación Estratégica y BSC.** *Actualizar el ejercicio de Dirección estratégica, el Balanced Scorecard y la Alineación de la Estrategia en todas las Vicepresidencias, Oficinas, Gerencias Regionales y Sucursales de Positiva Compañía de Seguros S.A.*

La garantía de continuidad del proceso de direccionamiento estratégico, BSC y desdoblamiento en áreas funcionales, así como el diseño del Modelo de Evaluación del Desempeño, lo ofrece la firma Tantum Symnetics, considerando los siguientes aspectos:

- *Soportaron metodológicamente y asesoraron a la compañía en el proceso de formulación del plan estratégico, el BSC y el desdoblamiento en áreas funcionales durante el segundo semestre del año 2010 y para el horizonte 2011-2014. El Modelo de Evaluación del Desempeño implica el desdoblamiento hasta el nivel personal de los indicadores y las metas estratégicas de la compañía.*
 - *Son los representantes exclusivos para Colombia de la metodología establecida por los señores Norton & Kaplan (BSC)*
 - *Ofrecen el soporte de especialistas y Centros de Excelencia en Latinoamérica, así como una base de datos de proyectos a nivel mundial, tanto en el sector real como en el público.*
 - *Los proyectos que se ejecutan con el acompañamiento de esa compañía, son monitoreados por un centro de calidad para latinoamérica.*
 - *Capacitan en los conceptos de Gestión de la Estrategia y Balanced Scorecard utilizando el material y los casos de estudio desarrollados por Norton, Kaplan y Tantum.*
- 3) Que la sociedad aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 4) Que según la certificación expedida por el Representante legal, la sociedad aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal números 2011000290 expedido el 22 de febrero de 2011 y 2011000252 de febrero 18 de 2011.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga al diseño de un Modelo de Evaluación de Desempeño que contenga objetivos personales de cada cargo alineado a los objetivos estratégicos de la compañía y la actualización del ejercicio de direccionamiento estratégico, el Balanced

0 0 0 1 2 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TANTUM LTDA.

Scorecard y la Alineación de la Estrategia en todas las Vicepresidencias, Oficinas, Gerencias Regionales y Sucursales de Positiva Compañía de Seguros S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de cargos a evaluar será el requerido por la compañía a través de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Niveles de Servicio y Operación: Hacen parte integral del presente contrato la justificación de la contratación y la propuesta presentada por el contratista de fecha febrero de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual y en especial con:

Modelo de Evaluación del Desempeño: El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Capacitación en la metodología del proyecto
- Revisión y análisis del esquema actual de evaluación del desempeño
- Diagnóstico del esquema actual de evaluación del desempeño
- Cuadro de los cargos estratégicos dentro del Modelo de Evaluación de Objetivos de empleados públicos
- BSC personales

Planeación Estratégica y BSC: El Contratista debe acompañar y asesorar en la obtención de los siguientes productos:

- Fortalecer el entrenamiento en la metodología de planeamiento estratégico
- Entregar las memorias de las Entrevistas de Direccionamiento Estratégico con los Vicepresidentes y Jefes de Oficina, así como con la Junta Directiva.
- Diagnóstico del desempeño de la estrategia de Positiva
- Revisión del análisis interno de Positiva Fortalezas y Debilidades

0 0 0 1 2 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TANTUM LTDA.

- Análisis de las Principales Tendencias
 - Visión de Positiva revisada
 - Lineamientos Estratégicos revisados
 - Propuesta de Valor de Positiva revisada
 - Mapa Estratégico Corporativo y descripción de objetivos revisado
 - Indicadores estratégicos detallados y ajustados para cada objetivo estratégico del Mapa
 - Planes de acción para los indicadores que no se encuentren disponibles
 - Metas anuales de largo plazo para cada Indicador estratégico disponible
 - Revisión y Levantamiento inventario de programas estratégicos con el equipo de desarrollo
 - Definición y priorización de las iniciativas estratégicas con equipo de desarrollo
 - Taller de validación de indicadores, metas e iniciativas estratégicas con equipo de líderes
 - Listado de iniciativas estratégicas
 - Matriz de impacto de iniciativas estratégicas vs Objetivos estratégicos
 - Ajuste de los mapas estratégicos, descripción de objetivos, metas, indicadores e iniciativas para cada una de las Vicepresidencias, Oficinas, Modelo Regional y Sucursal de la compañía.
2. Entregar a **POSITIVA**. un informe en medio físico y/o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
 3. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA**
 4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
 7. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
 9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
 11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

0 0 0 1 2 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y TANTUM LTDA.

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de **EL CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$244.120.000.00)** incluido IVA, suma que será cancelada de la siguiente manera:

Para el Modelo de Evaluación del Desempeño: Hasta la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$120.000.000. 00)**, incluido IVA pagaderos así:

- 40% al inicio del proyecto una vez realizado el diagnóstico del modelo actual
- 40% a la validación de los BSCP de los cargos de acuerdo al número solicitado por la supervisión del contrato
- 20% al cierre del proyecto con la presentación del informe final

Para la Planeación Estratégica y BSC: Hasta la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$124.120.000)**, incluido IVA, pagaderos de acuerdo con los entregables definidos durante el plazo de ejecución del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago de acuerdo con los entregables, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal números 2011000290 expedido el 22 de febrero de 2011 y 2011000252 de febrero 18 de 2011.

0 0 0 1 2 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TANTUM LTDA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011, previo registro presupuestal y legalización.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada. 

0 0 0 1 2 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TANTUM LTDA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **LA PARTE INCUMPLIDA** pagará a **LA OTRA PARTE**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

0 0 0 1 2 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TANTUM LTDA.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE RETENCIÓN

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **POSITIVA**, para que cuando ésta tenga conocimiento al momento de la liquidación del contrato de que ha incumplido sus obligaciones laborales, **NO PAGUE** lo adeudado hasta cuando **EL CONTRATISTA** presente las constancias de pago de salarios y prestaciones sociales suscritas por los trabajadores que hubieran ocupado en el cumplimiento del objeto contratado, así como a retener las sumas que adeude **EL CONTRATISTA** por concepto de cuotas patronales o de las cotizaciones al Sistema de Salud, Pensiones, Cajas de Compensación y demás entidades con las que haya contraído obligaciones con ocasión de este contrato en su calidad de empleador, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, siendo suficiente para el efecto el informe de la entidad respectiva sobre la deuda o a la omisión de **EL CONTRATISTA** de allegar el respectivo Paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en

0 0 0 1 2 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TANTUM LTDA.

el presente contrato y la declaración de POSITIVA sobre el incumplimiento, lo cual es
aceptado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. El arbitramento se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) S.M.M.L.V., el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) S.M.M.L.V., el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un(1) árbitro, el cual será designado por las partes, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la normatividad del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, su organización interna se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación, decidirá en derecho y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Gerente de Recursos Humanos y de la Jefe de la Oficina de Planeación de la Compañía, a quienes se les dirigirá comunicación escrita proveniente del Secretario General de la Compañía una vez esté legalizado el contrato.

0 0 0 1 2 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TANTUM LTDA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000120 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y TANTUM LTDA.

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

✓

000120



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y TANTUM LTDA.

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$1.605.400.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acotar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- ENTREGA DE INFORMACION DE LA COMPAÑIA:

21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000120 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y TANTUM LTDA.

POSITIVA entregará al mismo tiempo y en el medio magnético que contiene la información de que trata la cláusula trigésima cuarta Las políticas de manejo de la información en Positiva, el Manual de Marca y la Resolución de Supervisión, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 23 FEB. 2011

POSITIVA,

TANTUM LTDA



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

MÓNICA DEL PILAR ZULETA DÍAZ
Representante Legal

Elaboró: Adriana Londoño



Revisó: Sandra Rey